# MEMORANDO

Radicado No: 20201600000165523

**Para:** **FELIX OROZCO MEJÍA**
Director Regional La Guajira (E)

**Asunto:** Concepto de aprobación para suscribir adición a contratos de aporte a través del numeral 1.5.2 – Regional La Guajira.

**Fecha:** 2020-11-26

Respetado Director,

En atención a la información remitida por la Regional La Guajira a través de correos electrónicos del 18, 24 y 25 de noviembre de 2020, y de conformidad con el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, desde la Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias y, teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la prestación de los servicios contratados en el marco de la atención integral, de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad, se procede a otorgar aprobación para adicionar y prorrogar los contratos de aporte relacionados a continuación, bajo los siguientes criterios:

| No. De Contrato | Nombre de la EAS NIT | Servicio | Valor Adición por Realizar-Aporte ICBF | Valor Adición por Realizar-Contrapartida | Valor Adición por Realizar- Valor Técnico Agregado | Plazo de Ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 111 | ASOCIACION DE MADRES TRABAJADORAS 900093819 | CDI CON ARRIENDO | $ 441.542.601 | $0 | $ 15.453.991 | HASTA EL 31/12/2020 |
| 114 | ASOCIACION DE MUJERES DE LA GUAJIRA 825000490 | HOGAR INFANTIL | $ 43.848.002 | $ 876.960 | $0 | HASTA EL 31/12/2020 |
| 116 | ASOCIACION DE MUJERES DE LA GUAJIRA 825000490 | HOGAR INFANTIL | $ 170.782.678 | $ 3.415.654 | $0 | HASTA EL 31/12/2020 |
| 117 | CENTRO DE ATENCION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO 839000540 | CDI SIN ARRIENDO | $ 58.206.368 | $ 1.746.191 | $0 | HASTA EL 31/12/2020 |
| 119 | ASOCIACION DE MADRES TRABAJADORAS 900093819 | CDI SIN ARRIENDO | $ 100.514.758 | $0 | $ 3.518.017 | HASTA EL 31/12/2020 |
| 122 | CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA 800116835 | HOGAR INFANTIL | $ 195.317.686 | $ 3.906.354 | $0 | HASTA EL 31/12/2020 |
| 123 | ASOCIACION DE MADRES TRABAJADORAS 900093819 | CDI SIN ARRIENDO | $ 67.287.859 | $ 2.018.636 | $0 | HASTA EL 31/12/2020 |
| 128 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL 900011782 | ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL | $ 58.500.961 | $ 1.170.019 | $ 2.340.038 | HASTA EL 31/12/2020 |
| 129 | ORGANIZACION DE SERVICIO SOCIAL ALIANZA COMUNITARIA 825002721 | ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL | $ 33.195.677 | $ 995.870 | $0 | HASTA EL 31/12/2020 |

| No. De Contrato | Nombre de la EAS NIT | Servicio | Valor Adición por Realizar-Aporte ICBF | Valor Adición por Realizar-Contrapartida | Valor Adición por Realizar- Valor Técnico Agregado | Plazo de Ejecución |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 133 | CORPORACION MONTE DEL SINAI 819005392 | ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL | $ 375.832.724 | $ 7.516.654 | $ 11.274.982 | HASTA EL 31/12/2020 |
| 134 | UNION TEMPORAL PARA EL DESARROLLO INDIGENISTA TIERRA DE INDIOS 901370529 | ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL | $ 540.498.959 | $ 16.214.969 | $ 16.214.969 | HASTA EL 31/12/2020 |
| 136 | FUNDACION EDUCATIVA SANTA FE 819005325 | ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL | $ 921.016.275 | $ 46.050.814 | $0 | HASTA EL 31/12/2020 |
| 139 | UNION TEMPORAL ANAS TALAPUIN WAYUU AM 901370632 | ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL | $ 366.025.631 | $ 7.320.513 | $ 7.320.513 | HASTA EL 31/12/2020 |
| 140 | ASOCIACION DE JOVENES INDIGENAS WAYUU 900234324 | ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL | $ 487.807.319 | $ 14.634.220 | $ 9.756.146 | HASTA EL 31/12/2020 |
| 142 | CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WAYMA 800116835 | ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL | $ 179.820.911 | $ 3.596.418 | $0 | HASTA EL 31/12/2020 |
| 143 | UNION TEMPORAL ANASU SUKUAIPA WOUMAIN II 901370235 | ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL | $ 319.260.040 | $ 6.385.201 | $ 6.385.201 | HASTA EL 31/12/2020 |
| 144 | FUNDACION SOÑANDO POR UNA ESPERANZA 825001808 | ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL | $ 388.075.029 | $ 7.761.501 | $0 | HASTA EL 31/12/2020 |
| 145 | FUNDACION PARA LA EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL 825001517 | ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL | $ 34.917.901 | $ 698.358 | $0 | HASTA EL 31/12/2020 |
| 149 | UT TEPICHII JOUU SUPULAA ANAI NAKUAIPA 901370582 | ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL | $ 409.346.958 | $ 16.373.878 | $0 | HASTA EL 31/12/2020 |
| 167 | UNION TEMPORAL BIENESTAR PARA LOS NIÑOS WAYUU MDSGG 901376893 | ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL | $ 156.327.837 | $ 3.126.557 | $0 | HASTA EL 31/12/2020 |
| 169 | ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA 806009116 | ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL | $ 479.600.018 | $ 23.980.001 | $0 | HASTA EL 31/12/2020 |

Para emitir el presente concepto la Dirección de Primera Infancia tuvo en cuenta el análisis de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, la cual, como encargada de "*Implementar los esquemas de operación de los servicios de primera infancia de acuerdo con lineamientos técnicos y de operación definidos, y apoyar los procesos de contratación y operación en los casos que se requiera*", encontró viabilidad técnica para tramitar la solicitud de la Regional, toda vez que:

1. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional, así como de la calificación del índice de Desempeño de cada una de las EAS relacionadas anteriormente con categoría *Sobresaliente* y *Bueno*, y de la manifestación realizada por el Director Regional (E) en la cual afirma que, contra estas EAS no se adelanta proceso administrativo sancionatorio en el ICBF.

2. Se evidenció que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 25 de noviembre de 2020.

3. Se verificó que los valores de las adiciones son coherentes con los costos del presupuesto destinado para los servicios contratados, con el número de cupos y el nuevo plazo de ejecución, de conformidad



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

con la validación realizada por el enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, en correo electrónico del 11 de noviembre de 2020.

4. Se identificó que la contratación se enmarca en el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, toda vez que: i) para los contratos No. 111, 133, 139, 143 y 169 de 2020 la sumatoria del contrato actual y la adición que se pretende realizar, supera los 5000 SMMLV; ii) frente a los contratos No. 114, 116, 117, 119, 122, 123, 128, 129, 142 y 167 de 2020 la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con una misma Entidad Administradora de Servicios-EAS- en la Regional, superan los 5000 SMMLV; iii) los contratos 134, 136, 140, 144, 145 y 149 de 2020, fueron suscritos previa autorización de la Dirección de Primera Infancia, para su celebración por cuantía mayor de los 5000 SMMLV, a través de memorando No. 20201600000034713 del 24 de febrero de 2020.

   Siendo así, la Dirección Regional requiere aprobación de la Dirección de Primera Infancia para suscribir las respectivas modificaciones.

**Alcance del Aval y Autorización para celebrar adición y prórroga a los contratos de aporte:**

a. La presente autorización para los trámites relacionados es de carácter técnico y tiene una vigencia de ocho (8) días hábiles contados a partir de su expedición. En caso de no suscribirse las adiciones a los contratos de aporte dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes; e indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebraron las adiciones a los contratos de aporte con base en el presente memorando.

b. Frente a la adición de los contratos No. 115, 118, 120 y 126 de 2020, relacionados en la certificación de la secretaría técnica del comité de contratación la regional no allegó como soporte para su validación, la respectiva autorización otorgada por la sede nacional ICBF para suscribir dichos contratos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación ICBF, en el cual se menciona que, la celebración de los contratos de aporte requeridos en las regionales que superen la cuantía de 5.000 SMMLV, requerirán de aprobación previa por parte de la Dirección Misional correspondiente y que para los mencionados contratos no se surtió el trámite, conforme la alerta generada por el Grupo Jurídico de la Dirección de Primera Infancia y la manifestación realizada por el enlace de contratación de la DPI y la correspondiente ratificación del Director Regional de La Guajira, mediante los correos electrónicos del 24 de noviembre de 2020.

   Así las cosas, esta misional, precisa que, en aras de garantizar el derecho prevalente de los niños y niñas que están recibiendo la atención integral de primera infancia a través de los contratos No. 115, 118, 120 y 126 de 2020, otorga aval para su adición, en los valores solicitados, de acuerdo con el análisis de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia y la validación realizada por el enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, así como lo indicado por la Dirección Regional en la solicitud de aval y en la certificación de la Secretaría Técnica del Comité.

   Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el manual de contratación vigente y la respuesta dada por la Dirección de Contratación, mediante correo de fecha 25 de noviembre de 2020, a la consulta efectuada por esta misional sobre el caso, donde señala "…*Por lo tanto, la Dirección de Primera Infancia debe proceder con el trámite de autorización que se encuentra previsto en el Manual de Contratación vigente"…."Sin perjuicio del traslado que debe realizarse de este tema a la Oficina de Control Interno Disciplinario".*



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

En este sentido, el presente aval técnico, se reitera, sólo tiene alcance respecto del trámite de adición, y en los términos aquí previstos, sin que se extienda al contrato inicialmente suscrito por la Regional, y en consecuencia, se sugiere que en su condición de ordenador del gasto se adelanten todas las gestiones administrativas, contractuales a que haya lugar y que considere pertinentes en el marco de sus competencias legales en materia de contratación, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

c. Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio se autoriza la adición del contrato No. 134 de 2020. No obstante, la regional se compromete a realizar las modificaciones a que haya lugar en la plataforma SECOP II, toda vez que este contrato se celebró por un peso de más del valor autorizado mediante el memorando No. 20201600000034713 del 24 de febrero de 2020.

d. Se resalta la especial atención que deberá tener la Dirección Regional en desarrollo del ejercicio de seguimiento y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

   Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF: "(…) los supervisores y/o interventores de contratos, y todos aquellos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de contratos son responsables por sus actuaciones u omisiones y en virtud de ello responden en materia penal, disciplinaria, fiscal y patrimonialmente por las faltas que se cometan en ejercicio de sus funciones y/u obligaciones".*

e. En todo caso, para la ejecución de los contratos, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen la función administrativa.

Cordialmente,

**CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ**
Directora de Primera Infancia

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Cielo A. Vega Navarro - Contratista Dirección de Primera Infancia
Revisó: Flor Aucdelina Moreno Parra - Contratista Dirección de Primera Infancia
Elaboró: Miguel Angel Devia Perez - Contratista Dirección de Primera Infancia
Insumos: Diana Alejandra López López - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Yuly Noema García Navarro - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Luis Alberto Márquez - Contratista Dirección de Primera Infancia



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**